

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2633

Santiago de Cali, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – ENTREGA DEL TRADENTE
DEMANDANTE: CH LEATHER S.A.S.
DEMANDADADO: LUZ MARINA LOZANO MANCILLA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00674-00

La apoderada de la parte demandante allega las constancias de notificación de la demandada las cuales tienen resultado negativo.

Teniendo en cuenta que la parte demandante expone no conocer otra dirección de notificación de la demandada, se ordenará su emplazamiento, de conformidad con los Arts. 293 Y 108 del CGP, y lo ordenado en el Decreto 806 respecto el emplazamiento.

Cumplido lo anterior, se designa como curador Ad-litem a la Dra. NATALIA ALMANSA GUZMÁN, para que represente los intereses de la demandada LUZ MARINA LOZANO MANCILLA; auxiliar de la justicia que deberá posesionarse una vez haya transcurrido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR El emplazamiento de la demandada **LUZ MARINA LOZANO MANCILLA**, para que comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el contenido del auto de fecha 16 de febrero de 2021, que libró mandamiento de pago y del presente auto proferido dentro del proceso verbal sumario que ha sido instaurado por **CH LEATHER S.A.S.** contra **LUZ MARINA LOZANO MANCILLA**, la cual debe surtirse con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo ordena el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 del C.G.P. Si el emplazado no comparece en dicho término se le designa Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO: DESÍGNESE a la Dra. NATALIA ALMANSA GUZMÁN, con número de localización 3174277871 y correo electrónico nalmanasa@gmail.com, en calidad de curador *ad- litem* de la demandada LUZ MARINA LOZANO MANCILLA dentro del proceso verbal sumario que adelanta en su contra el CH LEATHER S.A.S. Advirtiéndole que la posesión del auxiliar de la justicia se debe realizar una vez transcurrido el término del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librará oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202000674